

EL GUERRERO:

PERIODICO MILITAR, POLITICO Y LITERARIO, Y EL COMPILADOR.

ESTE PERIÓDICO SALE TODOS LOS DIAS POR LA TARDE CON LAS SESIONES DE CORTES.

Se suscribe en Madrid en la librería de *Brin*, calle Mayor, frente las gradas de San Felipe; en el Gabinete de lectura de la calle del Carmen; en la librería de *Rasola*, calle de la Concepcion Gerónima, y en el almacén de papel de la calle de Preciados, esquina á la de la Zarza, número. 11.

SUSCRICION EN MADRID.

	Rs.
Por un mes.	18
Por tres id.	54
Por seis.	108

En las provincias en las siguientes librerías. *Alicante*, Carratalá; *Algeciras*, Contillo; *Barcelona*, Bergnes; *Badajoz*, Carrillo; *Burgos*, Arnaiz; *Bilbao*, Delmas; *Cádiz*, Hortal; *Ceuta*, D. Toribio Castro; *Córdoba*, Canalejas y compañía; *Coruña*, Calvete; *Calatayud*, Lárraga; *Cuenca*, Mariana; *Ferrol*, Tejada; *Granada*, Sanz; *Jaén*, Cereceda; *Jerez de la Frontera*, Bueno; *Lugo*, Rois; *Lérida*, Bujó; *Murcia*, Benedicto; *Málaga*, Aguilar; *Oviedo*, D. Gabriel Longoria; *Palma (Mallorca)*, Guasp; *Pamplona*, Longas; *Sevilla*, D. Mariano Caro; *Salamanca*, Reyes; *Santiago*, Compañel; *Santander*, Otero; *Tarragona*, Verdegner; *Toledo*, Hernandez; *Valencia*, Navarro; *Valladolid*, Pastor; *Vitoria*, Hormilug; *Zaragoza*, Yagüe; *Habana*, librería de la Fama.

En el Estrangero, en todas las capitales y principales ciudades de Europa.

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

	Rs.
Por un mes.	28
Por tres id.	84
Por seis.	164

PARTE MILITAR.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Ganadi, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las indias orientales y occidentales, islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c., y en su Real nombre doña María Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora durante la menor edad de su excelsa hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed; que habiendo juzgado conveniente presentar á las Cortes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del Estatuto Real, un proyecto de ley relativo al presupuesto de gastos extraordinarios de guerra para el corriente año de 1835; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuación se espresa, he tenido á bien, después de oír el dictamen del consejo de gobierno y del de ministros, darle la sancion Real.

Las Cortes generales del reino, después de haber examinado con el debido detenimiento, y observando los trámites y formalidades prescritas, el presupuesto de los gastos extraordinarios de guerra para el corriente año de 1835, que por Real orden de 19 de enero último y conforme con lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto Real se sometió á su examen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne si lo tuviese á bien, darle la sancion Real.

Artículo único.

Se conceden al gobierno 150 millones de reales para los gastos extraordinarios de la guerra en el presente año de 1835.

Sanciono, y ejecútese.—Yo la reina Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano.—Madrid 2 de mayo de 1835.—Como encargado interinamente del despacho del Ministerio de la guerra.—Valentin Ferraz.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la precedente ley como ley del reino;

promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Tendréis o entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 3 de mayo de 1835.—A D. Valentin Ferraz.

Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

El señor ministro de la Guerra salió de Viana el 30 del pasado con la division Aldama y la brigada provisional; al dia siguiente continuó su marcha á Lerin, donde se le reunió la division de la ribera, al mando del brigadier Lopez, y durmió en Puente la Reina. Los facciosos entre tanto habian ejecutado un movimiento sobre Irurzun, que atacaron con artillería; mas la aproximacion de las fuerzas que mandaba el señor ministro sacó al fuerte del apuro en que se hallaba, pues los enemigos levantaron el sitio y se dirigieron á la Borunda y las Amescuas. El 3 se hallaba el señor ministro en Pamplona, desde donde hizo marchasen cuatro batallones á Irurzun para que recogiesen toda la guarnicion y cuantos pertrechos existian en el fuerte, que débil por la naturaleza de su construccion no era capaz de resistir mas que el fuego de fusil.

El capitán general de Castilla la Nueva traslada el parte que le ha dirigido el comandante general de la provincia de Toledo con fecha del 7, en que dice lo siguiente:

A esta hora, que son las nueve y media de la noche recibo un aviso confidencial del señor comandante general de la provincia, su fecha hoy á las cinco de la madrugada, en que me encarga ponga en noticia de V. E. á la ligera, ínterin S. S. lo hace oficialmente, la gloriosa accion que el dia 6 ganó destruyendo en los valles de Galves á las facciones reunidas en número como de 150 á 200 hombres, habiéndoles matado 17, entre ellos al que titulaban su general, uno de sus cabecillas que se ignora quién fuese, y se hizo prisionero el mayor de ellos y 2 mas, cogiéndoles 31 caballos, mulas, yeguas y todo cuanto tenían en su campamento, y varias armas; sin que haya ocurrido otra desgracia que la de haber sido herido gravemente el valiente sargento 2.º José Blanco;

las facciones dispersas en dicho encuentro fueron perseguidas hasta una legua de distancia, y aun á la salida del aviso no habian regresado las columnas que la emprendieron.

Tambien me dice el señor comandante general que ha recibido aviso del coronel D. Antonio Diaz Herrera, participándole haber sorprendido una pequeña faccion de 7 hombres de los cuales mató 4, y se apoderó de 6 yeguas, armas, calderos y otros efectos. Lo que me apresuro á participar á V. E. por medio del mayoral de la diligencia para su satisfaccion y debido conocimiento.

OBRA MILITAR.

Manual completo para la instruccion militar de la Milicia Urbana, dispuesto segun el tenor de las Reales ordenanzas y tácticas vigentes, y la doctrina de los mejores reglamentos que tratan sobre la materia.

Esta obra consta de tres tomos en 8.º de buen papel é impresion; pudiendo pasar los Sres. suscritores á recoger el tomo último á las librerías donde se hayan suscritos. Accediendo los editores á las invitaciones hechas por algunos sugetos, dejan abierta la suscripcion por el término de dos meses con el objeto que los que tengan que formar parte de esta Milicia, segun la nueva ley, disfruten de este beneficio. Agtadedidos al extraordinario acogimiento que ha merecido este manual por todas partes, se dará gratis á los suscritores un apéndice con los reglamentos que forme el gobierno y que promete en la ley orgánica. Inútil parece encomiar el mérito de esta obra después que han sido ya leídos dos tomos y merecido el general aplauso, pero si diremos es, no solo interesante á la Milicia Urbana para la cual se ha escrito espresamente, sino tambien á los cuerpos del ejército, pues reúne cuanto en materia de táctica y ordenanzas se halla diseminado en muchos tratados de escesivo coste, como podrá verse por la reseña de los asuntos que contiene, y son los siguientes:

Tomo primero.—Preliminar.—Creacion de la Milicia Urbana en octubre de 1833.—Instrucciones para la formacion de la Milicia Urbana en las provincias.—Reglamento para la organizacion de la Milicia Urbana en todo el reino.—Real decreto de ampliacion al artículo 1.º del Reglamento.—Real decreto en que se declara que los cuerpos de la Milicia Urbana creados en las provincias subsistan con su actual organizacion, y se amplía el artículo 2.º del Reglamento.

Una contestación al Sr. B., Redactor de la Abeja.

Cuando resolví consagrar mi pluma á la escena española, obediendo á mis propias inspiraciones, ó apropiándome las de los mejores dramaturgos estrangeros, no me ocultó una pueril vanidad, la audacia de tan arriesgado proyecto. La biografía escénica me indicaba los escollos terribles, en que suelen naufragar las imaginaciones mas ardientes, las inteligencias mas cultas y los ánimos mas esforzados. Sabia muy bien que la envidia y la critica injusta se echaban sobre los pobres escritores noveles, como los sabuesos sobre el rendido ciervo, y no cesan de ahullar hasta que han arrancado de aquellos el silencio del desaliento ó del desprecio. No ignoraba que los autores privilegiados, héroes del dia, estan mas apegados á sus coronas que los mismos reyes, y como éstos, nunca se dejan destituir, sino por fuerza. Este monopolio es el mas intolerable de todos. No se perdona medio ni fatiga para ale-

jar de la palestra al imprudente escritor, que se atreve á limpiarse las botas con el manto púrpuro del que reinaba, como despota, entre viejas y arrugadas musas.

No he perdido de vista nada de esto, y por lo mismo no extraño hallarme en el caso que habia previsto. Asi que no puede sorprenderme el latigazo que el Sr. B. ha pretendido darme en su examen del *Duque de Braganza*; pero su brazo se ha cansado en vano: hace ya bastante tiempo que los golpes clásicos no pueden lastimar á nadie.

El Sr. B. no es juez competente en materia de lenguaje, por mas que en otra época haya encantado á los que tenían la bondad de recibir sus lecciones. Hubo un tiempo en que acaso su pluma pudo satisfacer las necesidades de sus lectores; pero al Sr. B. le sucede lo que á cuantos desconocen las leyes del progreso, que, por no saber andar con su siglo, se quedan atras, le pierden de vista, y cuando quieren alcanzarle, ya no saben qué camino tomar.

¿Acaso ha creído el Sr. B. que nunca vendrian plumas democráticas á disputarle sus aristocráticos y efimeros lau-

reles! ¡Fatal confianza! Su trono, como el de Carlos I, puede hacerse pedazos en tres dias. El mundo literario, mas todavia que el político, ya no admite monarcas absolutos. Las letras son republicanas, y entre ellas toda re-tauracion es imposible.

No quiero acabar sin decir al Sr. B. que la fisonomía de mi apellido nada prueba contra mis conocimientos en la lengua y literatura españolas. Como filólogo soy más castellano que individuo de otro país, y mi cosmopolitismo nunca pudo arrebatarme el fruto de mis constantes estudios.

Si en mis escritos uso muchas veces de frases nueva para el español, no es ignorando que lo son, sino porque las clásicas no me parecen tan enérgicas, ni tan propias para espresar las ideas, del modo que conviene á la civilizacion moderna. Creo que, á ejemplo de los grandes maestros de mi escuela, me es lícito vestir mis pensamientos con trages del siglo XIX.

Por último, no echaré en olvido que cuando el incom-

—Resolución á la consulta del excelentísimo señor corregidor de Madrid sobre el alistamiento de la Milicia Urbana.—Disposiciones para la formación de un regimiento de caballería y dos de infantería de Milicia Urbana en Madrid.

Sección primera. Del objeto, constitución y espíritu de la Milicia Urbana, su forma y distribución, vestuario, divisas, armamento y táctica.—Prevenciones generales que comprenden á todos los individuos de la Milicia Urbana, sin distinción de grados ó clase.—Del Miliciano Urbano.—Del Cabo.—Del Sargento.—Del Subteniente.—Del Teniente.—Del Capitán.—Del Sargento Brigada.—Del Cabo Sub-brigada.—Ayudantes y Sub-ayudantes.—Del Comandante de batallón.—Disposiciones que pueden adoptarse para las rebajas del servicio por ausencias, comisiones y enfermedades.—Disposiciones para el aseo y policía de cuarteles y bandadas de tambores.—Guardia de prevención.—Formularios para el detall de una compañía (1).—Formularios para el detall de un batallón (2).

Sección segunda. Urbano de guardia.—Obligaciones generales de las centinelas.—Cabo de guardia.—Sargento de guardia.—Comandante de guardia.—Leyes penales que deben leerse en las guardias.—Formulario para recibir las rondas y contrarondas, y el servicio de ellas.—Formalidades para hacer la descubierta; abrir y cerrar las puertas de las plazas.—De los honores.—Modelos de los partes que han de dar los comandantes de puestos.—Formalidades que deben observarse para poner en posesión de sus empleos y dar á reconocer á los Gefes, Oficiales, Sargentos y Cabos de los cuerpos.—Formalidades con que han de recibirse y retirarse las banderas.—Bendición de banderas y estandartes.—Juramento de los que ingresen en los cuerpos después de la bendición de banderas.—Tóques de caja, su aplicación y señales de mando con la espada.—Explicación del fusil y sus piezas, y modo de desarmarlo y armarlo.—Conservación y aseo de armas, correajes, cartucheras &c.—Construcción de cartuchos y fundición de balas de plomo para fusil, tercerola y pistola.

Sección tercera. De los delitos y penas.—Resumen de las principales actuaciones y trámites de sumarias y procesos militares por faltas cometidas estando de facción ó en actos relativos al servicio.

Tomos segundo y tercero.—Los tomos segundo y tercero contienen la instrucción del recluta y compañía, las variaciones hechas por el excelentísimo señor don Manuel Llauder en el manejo del arma, con otras prevenciones generales circuladas y mandadas observar en 1.º de enero de 1829, siendo entre otras las mas esenciales el saludo, armar y envainar bayoneta sobre el costado derecho, descanso con armas y sin ellas, arma á discreción, el manejo del arma terciada, la posición del arma afianzada, formar pabellones, el paso lateral ó de costado, la formación de hileras por escalones, y el modo de llevar el sable los señores Oficiales, y de saludar con él; seguido de la instrucción de batallón, el prontuario de voces para el ejercicio y maniobras de la infantería, el manual de guías, la

(1) Media filiación.—Pie de lista por antigüedad, con expresión de clases, nombres, patria, edad, estado, profesión, estatura, habitación, fecha del alistamiento y número de fusil.—Pie de lista por estatura.—Papeletas de citación para el servicio.—Cuaderno para anotar el servicio diario.—Lista por antigüedad de los individuos de la compañía, y de los efectos de armamento, vestuario y equipo que cada uno tiene.—Relación de los que se hallan con licencia temporal.—Idem rebajados.—Idem enfermos.—Idem fallecidos.—Idem arrestados.—Estado de fuerza.—Idem de armamento, vestuario y equipo.—Idem de municiones.—Cuaderno del alta y baja nominal y motivada.—Idem de vestuario y equipo.—Idem de armamento.—Relación de las recomposiciones de armas.—Idem de los muertos, heridos, contusos, prisioneros y extraviados en acción de guerra.—Idem del vestuario y armamento perdido en acción de guerra.

(2) Filiación.—Libro para anotar los Oficiales comisionados fuera del cuerpo.—Libro de alta y baja de Gefes y Oficiales del batallón.—Libro de alta y baja de la fuerza del batallón por compañías.

Los demas formularios del detall de batallón se modelan por los de las compañías.

táctica de guerrillas ó tropas ligeras, y la ley orgánica. &c.

Con solo pasar la vista por el catálogo de materias que se designa, basta para cerciorarse de la superioridad que lleva este manual á los reducidos tratados que hasta el día se han publicado con el intento de hacerlos aplicables á un instituto, para el cual no se hallan precisamente dispuestos, pues careciendo de muchas cosas útiles á la Milicia Urbana, contienen otras que son inconexas á su sistema.

Se suscribe á 24 rs. en rústica toda la obra, y 30 en pasta en Madrid en las librerías de Miyar, calle del Príncipe; de Escamilla, en la de Carretas, y Razola, en la de la Concepción; y en las provincias con el aumento de 3 rs. por razón de portes. Concluida la suscripción será su precio el de 30 rs. rústica, y 36 pasta.

Badajoz, Viuda de Garrillo. Barcelona, Piferre. Bilbao, Depont. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Zaragoza, Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Cuenca, Feijoo. Ferrol, Saenz Tejada. Gerona, Figaró. Granada, Aguilar. Jaen, Cereceda. Jerez de la Frontera, Bueno. Leon, Delgado. Málaga, Viuda de Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria (Don Gabriel.) Pamplona, Longás, Palma (Mallorca), Noguera. Plasencia, Pis. Reus, Roca. Salamanca, Blanco. Santander, Riesgo. Santiago, Viuda de Campañel, y Rey Romero. Sevilla, Hidalgo y compañía. Tarragona, Berdeguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigubrí. Valencia, Fauli. Valladolid, Roldan. Vitoria, Barrio. Zaragoza, Pardo.

Recomendamos no solo á la Milicia Urbana, sino á todos los militares traten de hacerse con este manual, pues tanto por las materias que contiene, y lo bien manejadas que estan, cuanto por el método en el orden y colocación de las mismas, nos parece sumamente útil á todos los que se hallan dedicados á la noble y honrosa profesión de las armas.

PARTE POLITICA.

NOTICIAS DEL REINO.

MADRID 10 de Mayo.

S. M. la Reina nuestra señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora, y la Serma. señora infanta Doña Maria Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte SS. AA. los Serenísimos Señores Infantes.

—El día 8 ha sido registrada por fuerza armada del resguardo una casa del comercio de la calle Mayor. Ignoramos los pormenores, y si se ha encontrado ó no el contrabando, cuya pesquisa se habrá hecho con sospechas mas ó menos fundadas. Concurrieron á este acto el teniente comandante, dos ó tres tenientes, y ocho ó diez carabineros. Como es el primero de esta clase que se verifica en la capital durante el reinado de Isabel II, llamó bastante la atención en las inmediaciones de la casa registrada, y el comandante de la partida pidió auxilio, segun se nos ha dicho, á la guardia del principal.

—En el mismo día salió un convoy considerable de fusiles y cartuchos para el mismo punto, escoltado por las cuatro compañías de los bravos voluntarios de Aragon, segundo ligero, que tantos servicios han hecho en la provincia de Toledo. No es posible ver una tropa mas robusta, fuerte y entusiasmada por la causa de la Reina y de la libertad. No merece tantos elogios su vestuario, que á la verdad está bien deteriorado, sin duda de rodar por los montes.

—Ha llegado hoy á esta corte el general Córdoba que habia salido no como dijimos ayer al ejército, sino al real sitio de Aranjuez, á donde parece habia sido llamado. —De la provincia de Albacete y las inmediatas recibimos continuos clamores, relativos á la administración

de justicia. Nos avisan ademas que el partido retrógado trabaja sin cesar para desconcentuar á los jueces inferiores mas liberales y decididos por nuestra causa. Y sobre todo sabemos que varios señores procuradores á Cortes por las provincias de Albacete, Cuenca, Ciudad-Real y Murcia han hecho presente al ministerio el mal estado del ramo judicial, y las repetidas quejas que llegan á sus manos contra algunos agentes y subalternos de la curia. Es de desear un pronto remedio en cuanto aparezca necesario, porque este ramo solo, mal administrado, es capaz de producir mas daños que una facción declarada.

CRÓNICA ESTRANGERA.

INGLATERRA.

Ha habido una gran reunion de amigos políticos de lord Russell para contribuir á que vuelva á ser nombrado miembro del Parlamento. El coronel Evans presidia; y después de haber dado gracias por la distinción que habia merecido á los concurrentes, dijo que no podia menos de congratularse con ellos por el cambio verificado en la dirección de los negocios del país. Aludia con esto á la circular de lord Russell, comparada con la que dirigió sir Roberto Peel á los electores de Tamworth, pues la del primero espresa clara y específicamente las reformas que se proponia sostener como ministro, mientras la del segundo solo contenia promesas vagas é indeterminadas. Lord Russell ha declarado en repetidas ocasiones su opinion, que por fin ha sancionado la Cámara de los Comunes, de que una parte de los bienes de la iglesia debia destinarse á promover la educación de todas las clases del pueblo, cualquiera que fuese su culto y religion. "Habiendo observado de cerca, continuó el coronel Evans la conducta política de lord Russell durante los dos ó tres últimos meses, no podia menos de decir que se habia levantado á una grande altura en el concepto de sus conciudadanos; y que habia desplegado una discreción, habilidad y juicio, que nunca se habia visto en grado tan eminente en ningún hombre público. Es probable que esta reunion no hubiera tenido lugar á no haber sido por los esfuerzos que han hecho los tories, particularmente en Devonshire, y por las amenazas con que han intentado escluir á los candidatos liberales en concurrencia con ellos. Se ha dicho que lord Rolle ha dado 20 libras esterlinas para oponerse á la elección de un candidato liberal en Devonshire." (Una voz: solo han sido 10.) "Cualquiera que haya sido la suma, sigue el coronel, es un paso ilegal, y es menester impedir que ningún Par pueda intervenir en las elecciones impunemente. Aunque los whigs no sean tan ricos como los tories, los cuales habiendo gobernado el país por espacio de casi 50 años, habian podido juntar grandes riquezas á expensas de la nación, harian sin embargo todos los esfuerzos imaginables para sostener los derechos y libertades de Inglaterra y del mundo entero." (Chronicle).

—El diario de Odesa contiene el extracto siguiente de una carta particular de Atenas de fines de febrero.

A los tres meses de ausencia he regresado á Atenas con el almirante Miaulis; y difícil seria explicar las mudanzas que aquí han ocurrido después de mi partida. Todo ha cambiado de aspecto. La ciudad es otra, y otros tambien sus habitantes. Vénse por todas partes multitud de trabajadores ocupados en el trasporte de materiales y en la construcción; tres principales calles estan ya trazadas, en las cuales van de trecho en trecho levantándose sobervios edificios que se continúan con actividad extraordinaria por el crecido salario que reciben los jornaleros. Muchos comerciantes se ocupan en especulaciones de materiales de construcción. La calle de Macadamo que conduce al Pireo está á punto de concluirse. Ademas de esto se ha formado una compañía de particulares con el objeto de construir un camino de hierro entre la ciudad y el puerto: por lo menos una mitad de los accionistas son griegos. Concluida esta obra se hará el tránsito

*parable Víctor Hugo hizo su primera aparición en el horizonte literario, los B. de su país gritaron: "¡nuestra lengua está perdida!" Pero el gigante continuó su marcha victoriosa, y los pigmeos consumieron su frágil existencia en inútiles y ridiculos esfuerzos. Yo no soy un Víctor Hugo, y apenas puedo medir la inmensa distancia que me separa de mi caro maestro, pero me parezco á él en muchas cosas, y esta idea halaga en extremo mi amor propio.—Andrew Covert-Spring.

Á UNA DESCOMUNAL É INCANSABLE TAÑEDORA
Y CANTORA.

Clori, ó dejas de cantar
ó dejas de vivir.
¿Qué oreja puede sufrir

Ese tu eterno rabiarse?

Siempre á tus umbrales llevo
Dos mil promesas haciendo,
Por no encontrarte tañendo,
Mas Dios no escucha mi ruego.

Ofrézcoles á San Patricio

Unas orejas de cera,
Pero llevo á la escalera
Y es infalible el canticio.

Nos atruenas los sentidos
Y á tu primera canción,
Cual si estallase un cañon,
Brotan sangre los oídos.

Tus cantos, si bien lo miras,
Son cual cantos de ladrillo
Que rompen el colodrillo
De aquellos á quien los tiras.

De Orfeo la melodía
Amansó los animales

La tuya, á los racionales
Enfurece, Clori mía.
Por Dios deja de cantar
ó dejas de existir,
Pues no hay quien pueda sufrir
Ese tu eterno rabiarse.

ENIGMA, TRADUCIDO DE BOILEAU.

Yo soy del reposo humano
La mas cruel enemiga
Mil amantes, por mi suerte
Su ventura trocarian.
Sedienta siempre de sangre
Encuentro mi mayor dicha,
En brazos del inhumano
Que atenta contra mi vida.

N. P. L.

de un punto á otro en veinte minutos. Los gastos de la empresa subirán á un millón de dracmas.

Un sobrino del conde Dundonald, antes lord Cochran, se ha obligado á entregar al gobierno cuatro buques de vapor que deben servir para mantener una comunicacion continua con los principales puertos del Mediterráneo. El gobierno ha establecido ya las oficinas de derechos y almacenes en el Pireo. Tambien algunos particulares los han hecho por su cuenta. El terreno está aquí á un precio extraordinario. Un sugeto que habia comprado hace cuatro años cierta estension de él en doscientas piastras, lo ha vuelto á vender por mil y quinientas. Por esto se puede juzgar de la esperanza que los habitantes tienen de la prosperidad futura de nuestra capital. (J. des Debats.)

MISCELANEA.

INDIFERENCIA POLÍTICA.

Caton, aquel imperturbable republicano, admirado siempre y siempre respetado por sus heroicas virtudes cívicas, creia como un deber de todo ciudadano el alistarse en un partido cualquiera, cuando el estado se agita y pelagra por disensiones civiles. Los hombres honrados, entonces, los verdaderos patriotas, los que entran en las revoluciones sin pasiones ni ambiciones personales, contribuyen sobre manera á terminar las guerras, colocándose bajo de las banderas del partido mas justo, y aumentando así no solo el número de sus defensores y el prestigio de la causa defendida, sino tambien disminuyendo en otro tanto la fuerza de la contraria.

Es resignacion vergonzosa, ó criminal silencio, el de aquellos que impasibles miran rasgado el pecho de la madre Patria, ó contemplan con semblante sereno la violenta lucha de las pasiones sublimes con las de intereses mezquinos, abusivos é inmorales. Ellos fulminando la espada en defensa del partido de la razon, ellos constituyéndose en misioneros de la verdad, darian lustre, honor y fuerza á su santa causa; y el contrario bando en breve envilecido y despreciado se disolveria, y la Patria, sostenida por los hombres de pro, alzaría su frente augustay magestuosa.

Mézclanse, empero, en las contiendas civiles las envidias roedoras, las insaciables ambiciones, los rateros intereses, manejados por sistemas tan tenazmente seguidos, como manifestamente equivocados, y los hombres útiles callan y se ocultan, y la inútil medianía espresa una indiferencia insultante, y el pueblo al fin perece subyugado por los sicofantos de la tiranía, y aquellos y estos y el último, todos son marcados con el hierro de la infamia. Esta indiferencia, esta mansedumbre ilota, solo pertenece á esclavos degradados, á hombres que tienen un alma vieja y cansada.

Escandaliza y asombra advertir con tanta indiferencia mirada por todos la árdua lucha que ha tanto tiempo dura. Asombra y escandaliza la sepulcral tranquilidad con que se oyen las voces de intervencion y de convenios y pactos. La Nacion, que tantas veces desafió á la Europa entera, se pretende persuadir que hoy no puede dominar en un rincon de la península. La Nacion, que no admitió proposiciones del capitan del siglo, oye ahora con calma la idea de pactos y convenios con un príncipe á quien ella ha arrojado para siempre de su suelo, con un traidor que el primero se lanzó á la lid solamente por satisfacer una personal venganza.

Si, lo sabemos, el fatal consejo medio, ese proyecto ideal que con fuerza impugnamos en el número 10 del Guerrero de Mántua, ha apagado el entusiasmo de los pueblos, los ha sumergido en culpable indiferencia. Pero sin entusiasmo no se la salvan las naciones en los grandes peligros. Maraton y Salamina y los Termópilas, y en nuestros tiempos y en nuestro suelo, los campos de Bailén atestiguan la omnipotencia del entusiasmo. Que se despierte al leon, y la mentida paz con los tiranos, se trocará en guerra eterna á la usurpacion, en guerra; y en las montañas de Cantabria se alzará triunfante el pendon de la Libertad: que se despierte al leon, y el leon despertará, si no ya mas se desconfia de los libres solo porque gritan contra sus verdugos, porque piden armas para defender sus hogares y un trono que no es fácil exista sin ellos, y porque no consienten ver en su presencia impunes á sus enemigos armados, tramando la comun ruina, insultando á la Patria, socavando el trono y encendiendo en todos los ángulos de la península la discordia y la guerra.

En la sesion de Cortes del dia de ayer el señor conde de las Navas tomó la palabra para hacer una interpelacion al Gobierno, relativa al convenio ó estipulacion otorgada entre el general Valdés y el cabecilla Zumala-

carregui, cuya copia tenia en la mano. El señor ministro de Estado ha respondido francamente, asegurando la certeza de la estipulacion, y analizando sus cláusulas, puesto que ya eran públicas. El tenor de las que enumeró el señor ministro, igual á la copia que manifestó el señor conde, es como sigue:

Estipulacion para el canje de prisioneros propuesta por el lord Elliot, comisionado por S. M. Britanica, y que servirá de norma á los comandantes en jefe de los ejércitos beligerantes en las provincias de Guipúzcoa, Alava y Vizcaya, y en el reino de Navarra.

Art. 1.º Los comandantes en jefe de los ejércitos actualmente en guerra en las provincias de Guipúzcoa, Alava, Vizcaya y en el reino de Navarra, convienen en conservar la vida á todos los prisioneros que se hagan por una y otra parte, y en cangearlos segun se espresa á continuacion.

2.º El canje de prisioneros será periódico dos ó tres veces al mes, ó mas á menudo, si las circunstancias lo requieren y lo permiten.

3.º Dicho canje será en justa proporcion del número de prisioneros que presente cada parte, y los excedentes los retendrá la parte en cuyo poder se hallen hasta nueva ocasion de canje.

4.º Se cangearán por igualdad de clases, empleos, categorías y dependencias de una y otra parte beligerante.

5.º Si despues de verificado un canje entre las dos partes beligerantes, una de ellas necesita un punto donde pueda guardar los prisioneros excedentes que no hayan sido cangeados, para la seguridad, buen trato y decoro de estos, se convendrá de que queden depositados y custodiados por la parte en cuyo poder se hallen, en uno ó mas pueblos, que serán respetados por la contraria, sin que ésta pueda entrar en los indicados pueblos, ni hostilizarlos en manera alguna durante el tiempo que en ellos permanezcan los prisioneros: bien entendido que en el pueblo ó pueblos donde queden los prisioneros no se podrán fabricar armas, ni municiones, ni efectos militares; y que este pueblo ó pueblos serán elegidos de antemano por acuerdo de ambas partes.

6.º Durante la actual lucha á ninguna persona, cualquiera que sea, civil ó militar, se le quitará la vida por razon de opiniones políticas, sin ser juzgada y condenada previamente con arreglo á las leyes, decretos y ordenanzas vigentes en España. Esta condicion debe entenderse únicamente con los que no sean en realidad prisioneros de guerra, pues respecto á estos ha de regir lo que queda estipulado en los artículos anteriores.

7.º Ambas partes beligerantes respetarán religiosamente, y dejarán en plena libertad á los heridos y enfermos que encuentren en los hospitales, caseríos ó cualquiera otro punto, previo el correspondiente reconocimiento de los facultativos con respecto á los enfermos.

8.º Si la guerra se estiende á otras provincias, regirá en ellas el presente convenio, con tal que sean los mismos ejércitos beligerantes en las provincias vascongadas y en el reino de Navarra, los que por las vicisitudes de la guerra pasasen á hacerla en otras provincias de la monarquía.

9.º Este convenio se observará estrictamente por todos los comandantes generales de ambas partes que se sucedan en el mando. — Cuartel general de Logroño 27 de abril de 1835. — Comandante en jefe del ejército de operaciones del Norte. — Gerónimo Valdés. — Cuartel general de Asarta 28 de abril de 1835. — El comandante general del ejército. — Tomás Zumalacarréguí. — Firmado á mi presencia, S. Gurwood, teniente coronel.

Nos abstenemos por ahora de hacer reflexiones sobre este documento, porque él da de sí bastante para que nuestros lectores mediten y se duelan de lo que las guerras civiles producen cuando llegan al punto que tiene la de Navarra. Luchando en nosotros el principio de humanidad por una parte, y el de orgullo nacional por otra, no acertamos á guiar la pluma, y preferimos por ahora el silencio, y silencio profundo. (E. del C.)

Exequias del Excmo. Sr. duque de San Fernando en la iglesia de los Basílios de esta corte.

Ayer por la mañana á las diez y media presenciamos esta gran funcion, digna por cierto del ilustre difunto. Un numeroso y brillante concurso asistió con esquelos en que convidaba la Reina Gobernadora y SS. AA. RR.: las avenidas de todas las calles de los alrededores estaban ocupadas por una multitud de coches; y tanto las guardias de diferentes armas, incluso los alabarderos, como el elevado catafalco, manifestaban que allí se hacian los últimos honores á una persona otro tiempo emparentada con sangre real. Al dar al público una ligera indicacion, nos aprovechamos con gusto para hablar de la misa de difuntos, obra del maestro compositor D. Basilio Basily.

Escepto las obras ya bien conocidas de Mozart y otros escritores eminentes de este género, tiempo habia que no oíamos resonar en el templo santo aquellos acentos severos y profundos que elevan el alma del cristiano hácia la divinidad. Una música patética, religiosa; una música purgada de aquellas reminiscencias que tan fre-

cuentemente notamos en los compositores del género sagrado de nuestro tiempo; una música filosófica, adaptada á las palabras como no es comun escribirla; una música, en fin, si bien muy difícil en su ejecucion, y muy henchida de armonía, de un efecto, ora grato y apacible como el de la voz de los querubines, ora de espanto y terror como el de la trompeta del dia tremendo, es la que forma la hermosa composicion del maestro Basily. Las palabras *turba mirum* de la *sequentia* cantadas por una buena voz de bajo han escitado en el oyente sensaciones intimas y melancólicas, y hubieran tenido un efecto mas notable, si manos poco diestras, como hemos sabido, no hubiesen mutilado la parte principal de una fuga, destruyendo por consiguiente todo el efecto. Igualmente sabemos que se ha dejado de ejecutar un terceto que parece era la pieza que formaba lo que puede llamarse el claro oscuro de la composicion; notando, como hemos notado, que lo general de ella está muy sobrecargado, y no habia pieza que formase contraste. Así nos ha parecido. La orquesta y los cantantes la han ejecutado bien, y mucho mas efecto tendria esta composicion si los tiple pudieran cantarse por voces blancas, como en otros países se acostumbra.

Visto, pues, el buen resultado de esta pieza, así como el de la linda cavatina que ha compuesto para el bajo en la ópera Catalina de Guisa, que canta el señor Salas, aconsejamos con gusto al maestro Basily se ocupe en escribir alguna ópera para nuestros teatros; cuidando de no tocar en el extremo que todos los principiantes, que es recargar demasiado sus piezas, pareciéndoles que todo está pobre de armonía y de notas, siendo lo contrario. De cualquier modo, su misa de difuntos bien apuntada, es una bella adquisicion para la iglesia.

VARIEDADES.

El editor de música en París, Mr. Pacini, acaba de poner en venta la de la ópera, los *Puritani*, de Bellini. Con este motivo no estará de mas presentar á nuestros lectores la opinion de Rossini sobre esta ópera, la cual manifiesta en una carta que dirige á Mr. Santocavale. — “Conociendo, dice, la amistad que V. profesa á nuestro comun amigo Bellini, tengo un placer en informarle que su ópera *Puritani*, compuesta espresamente para París, acaba de obtener un resultado brillante. El compositor y los cantantes se han visto precisados á presentarse dos veces en la escena, á peticion del público; pudiendo decir que en París, como sabeis, estas demostraciones son mas raras, y que cuando se notan, es porque lo que se ejecuta reúne un mérito singular. Ya veis como se han verificado mis pronósticos de un modo aun mas satisfactorio que el que yo esperaba. Hay en esta particion un adelanto notable en la instrumentacion. Siempre he recomendado y recomiendo á Bellini no se deje seducir por la armonía alemana, y si que continúe con su feliz organizacion para hallar melodías sencillas y de un afecto seguro. — Os ruego digais á mi buen Caserano el feliz suceso de Bellini, como asimismo que la particion de los *Puritani* es la mas completa que ha compuesto hasta el dia. — Givachino Rossini.”

Nosotros con este motivo desearíamos que la empresa de nuestros teatros se hiciese con la particion de la ópera mencionada, y que el público madrileño tuviese el gusto de ver los últimos trabajos del brillante autor del Pirata y la Estrangera para secundar los aplausos de los filarmónicos parisienses.

Tenemos el gusto de anunciar al público filarmónico, hallarse en esta capital el profesor de bello canto italiano y composicion, Uranio Fontana, y sabemos que pretende dar lecciones de su arte á los que quieran dedicarse á tan agradable ocupacion. La carencia en que nos encontramos de buenos maestros de contrapunto y composicion hace que nos apresuremos á ponerlo en conocimiento de todos; pudiendo asegurar, que este discípulo del conservatorio de Milan corresponderá á la aplicacion de sus discípulos.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Vice-presidencia del Sr. Marques de Someruelos.

Concluye la sesion de ayer.

Se acusa al gobierno, continúa, con cierto aire de triunfo diciendo: cómo no ha presentado la ley de ayuntamientos ¿cómo? porque no ha podido: si señores: lo digo sin rubor: la materia es demasiado grave: ¿ignoran los Sres. Procuradores que en Francia é Inglaterra en esas naciones tan adelantadas ahora en estos días se ocupan del arreglo de sus cuerpos municipales? ¿Se quiere que tenga el ministerio las facultades de la divinidad que dijo hágase y se hizo? (el Sr. Galiano pide la palabra para deshacer una equivocacion).

Si alguna falta hay en el ministerio es haber participado del afán de los Sres. Procuradores por el bien público, de ese afán laudable sí, pero que á veces perjudica. (Un Sr. Procurador pide la palabra para pro).

Entra S. S. despues á demostrar que si algun interes puede haber en el gobierno, es que el proyecto de ley no se apruebe, porque así se descargaria de la responsabilidad. Si el gobierno dijera, prosigue, los ayuntamientos son populares; autorizame para variarlos, podría haber desconianza; pero cuando estan al contrario, ¿cómo puede haber este

recelo? El deseo del bien, la impaciencia de poner esta institución en armonía con las leyes fundamentales del reino es quien ha traído este proyecto al Estamento. Se dirá ¿cómo hemos de dar nuestro voto de autorización sin conocer las bases? Yo desafío á cualquier Sr. procurador á que admitiendo el principio de elección y estando en armonía con nuestras actuales instituciones, es decir, con las bases del Estatuto, que es la propiedad, haga una ley que ponga á los cuerpos municipales bajo la influencia del gobierno; y eso que en todos estos casos se prescinde de una consideración importante, y estas reformas están en armonía con todas las del Estado, que se han de reunir las Cortes y que estas pedirían cuentas al ministerio.

Viene á tratar de la Constitución del año de 12, y dice que mejor fue la elección de las juntas provinciales en la época constitucional que la de los ayuntamientos, porque en estos aconteció que careciendo de la base principal que es el arraigo, descuidaron los intereses de los pueblos á quienes representaban; (el señor Argüelles pide la palabra en contra) opinando por tanto S. S. que en estas autoridades populares se necesitan garantías, porque un estado dá y quiere retribución, principio, que dice ha reconocido el mismo Estamento en la ley de Milicia Urbana, y eso que en ella no se trata mas que de entregar un arma. Audiendo á la desconfianza que el orador ha manifestado el señor Galiano y viniendo á tratar de la ley de elecciones, dice que si hacer su apología, sentará por base desde luego que esta ley debe variar según el estado y los adelantos de la Nación. (El Sr. Galiano, bien, bien), y añade que no son los estrangeros los que nos han de juzgar en esta materia, porque la ley electoral se hizo arreglada á las circunstancias en que se iba á usar, y acaso de otro modo no se hubiera podido reunir el Estamento. El gobierno dice, tocó todos los resortes, imaginó cuantos medios estuvieron á su alcance; se reunieron las Cortes, han correspondido á las esperanzas de la Nación, pero no ha sido el gobierno quien lo ha hecho, que ha sido la casualidad. (Risas.)

Manifiesta en fin que el ministerio cree un bien establecer desde luego que la base sea electoral, manifestando su deseo de crear las juntas provinciales, porque espera que estas le ayuden y sirvan de mucho. Contestando ligeramente al señor Galiano acerca de lo dicho de que perdió la votación el Ministerio por una considerable mayoría en la discusión pasada, hace ver que en ella no se mezclaba ninguna cuestión política, ni se trataba mas que del medio de reintegrar á los compradores, sobre cuyo punto cada cual podía opinar de distinto modo. Concluye su discurso el orador reduciendo la cuestión á dos puntos, si conviene que sigan así los ayuntamientos, ó que se establezcan bajo una base electoral.

A petición de un Sr. Procurador se preguntó si estaba el asunto suficientemente discutido, y el Estamento decidió que no.

Tocaba la palabra en contra al Sr. Martín del Tejar, pero la renunció en favor del Sr. Argüelles, y lo mismo hicieron los Sres. Isturiz, Mantilla, marques de Villacampo y Miranda y Olmedilla.

El Sr. Sampons, que también tenía pedida la palabra en contra, dijo, que mediante el giro que había tomado la discusión la pedía en pro.

El Sr. Argüelles dice, después de un ligero preámbulo, que había conocido en el Sr. Ministro de Estado cierto deseo de aproximarse al Sr. Galiano, fundándose en que S. S. en el discurso que acababa de pronunciar había emitido la idea de que la institución de los cuerpos municipales será no solo electoral, sino popular. (El Sr. Ministro de Estado se levanta para manifestar en qué sentido entiende el Ministerio la palabra popular, y el orador manifiesta estar de acuerdo.)

Después continúa explicando la diferencia de ser solo electoral, á ser lo uno y lo otro, pues en el primer caso podría no ser buena. Habiendo manifestado al Sr. Procurador que preguntó si estaba el asunto discutido, que se debe tranquilizar, dice que votará en favor de la ley. En seguida, y refiriéndose á los tres Sres. secretarios del Despacho que tienen asiento en el Estamento como Procuradores, manifiesta el aprecio que le deben, y que le inspiran como hombres particulares toda la confianza posible, pero dice que son amovibles, y que podría sustituirlos otro ministerio, que no les igualase en ideas y patriotismo cuyo ministerio no tenía obligación alguna de cumplir lo que estos han ofrecido, haciendo mención de ciertas personas que existen en la opinión de lo que conviene á la Nación es un brazo de hierro; añadiendo que estas personas podrían subir al poder por cualquiera de aquellos acontecimientos imprevistos que suelen ocurrir, y que en este caso no se diga que influiría la opinión pública, porque á juicio del orador no tiene tanta fuerza como se cree en materias políticas.

Es indudable, continúa el señor Argüelles, que la propiedad es una fianza, un lazo fuerte que liga á los ciudadanos á su país, y por el cual puede argüirse que no le comprometerán fácilmente; pero este principio abstracto tiene sus limitaciones. La propiedad podrá ser una entre otras prendas de seguridad y garantía, pero este principio sólido cuando ha tenido origen en Europa? cuando no existía otro vínculo de la sociedad, cuando el clero y la nobleza la establecieron no habiendo comercio ni industria, ó ejerciéndose esta y aquel por los proletarios, por los ebreos de Europa, y por personas á quienes disamaban algunas leyes hijas de la ignorancia de aquel tiempo.

El orador continúa haciendo ver con noticias históricas que la exclusiva dada generalmente á la propiedad territorial, consistía en que la nobleza y clero eran los únicos propietarios, y dejaron arraigada esta idea poco justa y filosófica, que excluye la propiedad de otro género, y aun la intelectual que no es menos respetable. Discurre en seguida sobre la aplicación que se dió á estos principios en la época Constitucional, y sobre las causas que hubo para dejar á la prudencia de las Cortes ordinarias señalar el tiempo y la manera de calificar la naturaleza é índole de la propiedad como base electoral.

Viniendo después á las reflexiones del Sr. ministro de Estado acerca de los ayuntamientos constitucionales, niega el señor Argüelles que no habiesen dado buen resultado, pues en su sentido no fue poco el rescatar la autoridad municipal del monopolio de algunas familias, lo cual, unido al entusiasmo de la época, produjo indudablemente buenos efectos, de que pueden ser testigos Barcelona, Cadiz, Sevilla y otras ciudades de importancia. Añade que no es de extrañar ni el que se introdujesen personas ambiciosas, como sucede siempre, á convertir la causa pública en utilidad propia, ni los abusos ó excesos que el Sr. ministro ha indicado en su discurso, sin que nada de esto fuese culpa de la época ni de las instituciones.

Contrayéndose al principio de la propiedad, dice que si se trata de aplicarle rigurosamente al sistema de ayuntamientos fundando en esta base la ley de su organización, desde luego anuncia que su voto será contrario. Entra seguidamente á demostrar el espíritu que ha presidido siempre en España á las elecciones municipales, y aquel instinto con que los pueblos designaban á las personas de su mayor confianza para alcaldes y regidores. Observa que sería un desacuerdo querer exigir por circunstancia precisa la propiedad territorial en pueblos pequeños, tal vez marítimos, donde un pobre pescador sin mas bienes que su barca y su red, puede ser un honrado padre de familia, y merecer el concepto de sus convecinos. Concluye resumiendo su discurso y diciendo que cualquiera que sea el espíritu de desconfianza que reine en esta discusión, no puede dirigirse ni ofender á las personas que actualmente ocupan el ministerio; que aun suponiendo y creyendo que los Sres. ministros no distarían mucho en sus ideas de las del orador, este no tendrá la seguridad necesaria mientras no le manifiesten que la base de la ley de ayuntamientos será la elección popular; pero que siendo así, opina que se apruebe la totalidad del proyecto que se discute, reservándose hacer algunas observaciones en el pormenor de los artículos.

El Sr. ministro de Estado no intentó contestar al discurso del Sr. procurador Argüelles: cabalmente no tengo por costumbre rectificar hechos, tanto menos cuanto que S. S., lejos de manifestar desconfianza del ministerio, ha indicado lo contrario con suma urbanidad. Agradeciendo esta muestra de su amistad, deberá decir que, en mi concepto, aprobado por los Estamentos este proyecto de ley, sentado el principio de que la base electoral haya de ser analoga á nuestras instituciones, cualquiera ministerio ha de organizar los ayuntamientos mejor que lo están en la actualidad. También he pedido la palabra para explicar mi anterior discurso, porque acaso habré tenido la desgracia de no expresarme con claridad; no siendo así, no se cómo ha podido creerse que el ministerio ha entendido por propiedad únicamente la territorial.

El Sr. Argüelles desde su asiento; porque se entiende así en España; es un error español.

El Sr. ministro de Estado; En España no se entiende así, y ciertamente no creía el ministerio que hubiese necesidad de dar esta explicación. En los primeros siglos el clero y la nobleza, además de estar apoderados del poder é influjo político, poseían también toda la propiedad, y por eso formaron ellos solos las juntas nacionales celebradas bajo diferentes nombres; pero cuando empezó el elemento popular á introducirse y solicitar influjo en estas asambleas, ¿fue la propiedad territorial la única que se consideró no. Así que se formaron capitales de otra clase, entraron á tener parte en las elecciones; con la circunstancia de que esta reforma inmensa, verificada en el orden político de toda Europa, empezó cabalmente por la propiedad territorial, sino por la industrial y mercantil. Así empezó en las ciudades Anseáticas y en la Italia; lo mismo en España, en donde aun vemos este principio en varias provincias, y en ciudades antes tan industriosas como las de Castilla.

Explica en seguida el señor ministro que la alusión hecha en su anterior discurso al modo con que se consideraba este principio en la Constitución del año 12 no ha sido por acusarla de error, sino antes al contrario, creyendo que había sido un acierto: y que tampoco había censurado la conducta de los ayuntamientos constitucionales, sino que dijo como opinión particular, que comparativamente habían dado mejor resultado las diputaciones provinciales.

¿Y cómo pudiera creerse, continua, que el ministerio se propone dar esa especie de monopolio á la propiedad territorial? ¿Estaría esto de acuerdo con sus opiniones? ¿No dice el proyecto que la base electoral ha de estar en analogía con nuestras instituciones? Deberá, pues, ser analoga á los principios de la ley de elecciones y del Estatuto. ¿Y en estas no se explica que basta para ser elegido Procurador, tener un tanto de renta propia? Tanto ha prevalecido este principio que hasta en el Estamento de Proceres, no solo se ha admitido la propiedad territorial, sino la riqueza honestamente acumulada por el comercio ó por la industria. De consiguiente sería un anacronismo, si se me permite esta palabra, hacer semejante exclusión, y es claro que cuando se ha dicho propiedad ha sido en el sentido lato de intereses que ofrezcan garantías y seguridad.

Declarado el punto suficientemente discutido, el señor Caballero, como individuo de la comisión, resumió en breves razones las alegadas por una y otra parte en la discusión presente, concluyendo por demostrar la conveniencia de autorizar al gobierno para la organización interna de los ayuntamientos.

En seguida se puso á votación nominal si había lugar á proceder á la discusión por artículos, y resultó que si por 109 votos, habiendo sido contrarios los de los señores Galiano, Isturiz, Cañaberal, Pizarro y Lopez: total 114.

Se abrió discusión sobre el artículo 1.º acerca del cual el señor Torres Solanot, movido según dijo, de una palabra empeñada y del deseo de sus comitentes, pronunció un breve discurso, apoyando el artículo con algunas de las razones presentadas en la discusión de la totalidad.

En tal estado el señor Vice-presidente suspendió la discusión.

El Sr. Conde de las Navas pide la palabra, y conce-

dida que le fue, dice de este modo: deseando acomodarme á las reglas parlamentarias tantas veces reclamadas por los señores ministros y entre nosotros no bien establecidas, he subido á esta tribuna con el objeto de emplazar al gobierno para que se prevenga á responderme el lunes á una pregunta que le haré sobre cierto negocio árido y de interés de la Nación, y si no quieren responderme los señores ministros pueden manifestarlo.

El Sr. Ministro de Estado: es tan al contrario, que el gobierno sin aprovecharse de esa ventaja según práctica de todos los países, está pronto á responder en el momento.

El Sr. Conde de las Navas: pues si está pronto haré la pregunta.

Desearía saber si existe una estipulación hecha entre las tropas de S. M. y las del rebelde D. Carlos, cuyas bases tengo indicios de que están firmadas por Zumalacarre y autorizadas por un sugeto que no sé si es español ó extranjero, aunque su apellido Elliot no me parece muy español ni tampoco el de otra persona que autoriza la firma de este. (El señor Conde baja de la tribuna, y volviendo á subir apresuradamente, añade estas palabras.) Por supuesto que me reservo la palabra por si se abre discusión. (Risas.)

El Sr. Ministro de Estado: No creo que se trate de discusión. El señor Conde de las Navas ha manifestado que deseaba hacer una pregunta al gobierno, y como S. S. anunció que era sobre asunto grave é importante, el ministerio solícito de no dejar mucho tiempo en incertidumbre á la Nación, no quiere prevalecerse ni aun de la demora que se le daba.

Otro señor Procurador preguntó hace unos días cuál era el objeto de la misión de lord Elliot, y si se trataba de negociaciones políticas; á esto contesté leyendo la respuesta original dada por el Sub-secretario de Estado de Inglaterra á la misma pregunta, en que manifestaba que el comisionado había venido por su gobierno á buscar los medios de que se templasen los horrores de la guerra civil, de acuerdo con la Francia, y con el beneplácito del gobierno español: dije que no se trataba de entrar en trato, sino de una negociación que puede llamarse de humanidad; pero hoy todavía hay menos inconveniente en contestar á la pregunta que mas detallada ha repetido el señor Conde de las Navas.

El ministerio inglés, igualmente que el francés, habían manifestado varias veces deseos de que se templase el rigor de la guerra civil. Efectivamente, señores, sin entrar ahora en pintar la índole de esta clase de guerras, pues sucede con ellas lo que con el odio arraigado entre los hermanos, que es mas cruel y encarnizado; sin tener que manifestar que en esas mismas naciones se han visto ciertos excesos irremediables en circunstancias semejantes, se puede decir que estos deseos nos son de extrañar, y antes bien honran á nuestros aliados. Manifestáronse los deseos mas explícitamente con motivo de ciertos oficiales apresados, y el gobierno, cumpliendo con su deber, contestó que por su parte había tomado todas las providencias posibles para hacer menos cruel la guerra, limitando la pena de muerte á los caudillos y oficiales rebeldes, y que sus generales autorizados habían templado su rigor y ejercido ciertos actos de humanidad.

Con motivo de una nueva escitación, se contestó que los sentimientos de S. M. la Reina Gobernadora eran económicar la sangre que se vertía en uno y otro bando, por ser toda de españoles, y que miraría con aprecio cualquier gestión que se hiciese, sin ofensa de la independencia y dignidad nacional, ó del decoro de la corona. Esta indicación, que no se rozaba con la cuestión de política, produjo el que el gabinete inglés manifestara deseo de enviar ese comisionado, procediendo con tal lealtad y franqueza, que contó para todo con el enviado español el general Alava, y le declaró su intención de caminar de acuerdo con la Francia. Efectivamente, vinieron los dos comisionados al campo del Prerendiente, y no solamente se trató de exigirle que no se degollaran los prisioneros, sino que se aprovechó la ocasión, como había previsto el gabinete español, para desengañar al príncipe rebelde de que el ministerio inglés nunca favorecería sus miras, ni se separaría de la cuádruple alianza. Tal ha sido el carácter unico de esta negociación. La especie de estipulación se reduce á aplacar la ferocidad de la guerra y dar cuartel; porque no teniendo los facciosos plazas fuertes, se les ponía en la alternativa de haber de soltar á sus prisioneros ó sacrificarlos; así como por nuestra parte no podían trasportarse los enfermos y heridos.

El gobierno de S. M. no hubiera creído correspondér á su augusta confianza y á la de la Nación, sino hubiera contribuido á tan laudable objeto contestando á invitaciones tan filantrópicas: no, "corra la sangre." Me parece que esta manifestación desvanecerá cualesquiera recelos, probará que subsiste la unión íntima de nuestros aliados, y hará ver el anhelo del ministerio por templar los rigores de la guerra, y mantener ileso el decoro nacional.

El Sr. Vice-presidente levantó en esto la sesión á las cuatro menos cuarto, citando para continuar pasado mañana á las once la discusión pendiente.

ADVERTENCIA.

Se suplica á los señores cuyas suscripciones concluyan en 14 del actual se servirán, si gustan continuar recibiendo el periódico, renovar la suscripción en los puntos donde la hubieren realizado, á fin de que no esperimenten retraso en el recibo de los números sucesivos.